



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE FINANZAS

CIRCULAR No. DGIP-004-2020

**Señores
Secretarios de Estado
Gerentes/Directores de Instituciones
Desconcentradas y Descentralizadas
Su Despacho**

Estimados Señores:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con el fin de procurar una gestión eficiente en el uso de los recursos públicos en el marco de la declaración de emergencia sanitaria y humanitaria por COVID-19 y en apego a los lineamientos establecidos mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-020-2020 sobre mantener una disciplina fiscal de acuerdo con la legislación vigente, instruyó a través de la Circular No. DGIP-003-2020 medidas dirigidas a las Instituciones Ejecutoras de Programas y Proyectos de Inversión Pública con el propósito de mejorar y garantizar su ejecución considerando principios de austeridad y ahorro en el uso de los recursos disponibles.

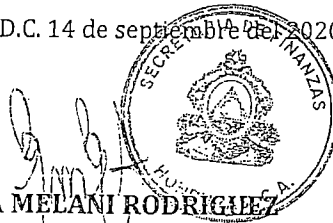
Considerando el proceso de la reactivación económica en el País y a fin de continuar con el apoyo a la mejora institucional mediante la implementación que surge de los procesos de Compras y Contrataciones mismas que se encuentran contemplados en el PEP/POA-2020 y han sido priorizados de acuerdo con los ajustes realizados en su planificación de ejecución, la institución deberá cumplir con dicha programación. En el caso de los fondos externos (fuente 21), las solicitudes de desembolsos deberán realizarse en base a la planificación de ejecución de recursos ajustados.

Cabe señalar que la responsabilidad de ejecutar los recursos, así como la autorización de los procesos de compras y contratación contenidos en la planificación del presente ejercicio fiscal es exclusiva de la Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto Vigente (Acuerdo Ejecutivo No. 188-2020), Artículo 2, numeral 34, el cual define:

"UNIDAD EJECUTORA: Es la unidad responsable de la ejecución, vigilancia y alcance de los objetivos y metas, con los recursos y los costos previstos. Desde el punto de vista de la administración presupuestaria constituye el área de una dependencia o entidad, con facultades para adquirir, contratar y cubrir compromisos. Esta figura orgánica y funcional se establece para efectos del ejercicio presupuestario. En su aceptación más amplia, representa el ente responsable de la administración y ejecución de los programas, subprogramas y proyectos."

En tal sentido, se enfatiza, que es trascendental el uso racional y eficiente de los recursos destinados a la inversión pública que contribuya a la potenciación de los sectores prioritarios fundamental para la generación de empleo y el incremento a la productividad.

Tegucigalpa M.D.C. 14 de septiembre de 2020



ROXANA MELANI RODRIGUEZ

Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas Por Ley